

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17392 de 20 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000002

Señores
JOSE MANUEL OSORIO GUEDEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MAQUINA PERFILADORA PERFIL MARCO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 14 de marzo de 2023 bajo el número NC2020/0016011, y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1.2.2.8., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de permitir la realización de una pieza (perfil) de una forma precisa, exacta y de longitudes mucho mayores o sin límites de tamaño.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una maquina perfiladora de metal que por medio de rodillos de presión moldean el metal laminado en una forma precisa y exacta a dimensiones o longitudes de más de 5 o 6 metros de largo o de tamaño indefinido.

3. Reivindicaciones estudiadas

No se cuenta con un capítulo reivindicatorio para realizar análisis de patentabilidad.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, debido al no pago de la tasa correspondiente a la modificación realizada, no se cuenta con un capítulo reivindicatorio para la realización del examen de patentabilidad.

Oficio N° 17392 de 20 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000002

Se debe realizar la modificación incluyendo la materia a proteger mediante la redacción de unas reivindicaciones que sean suficientes y claras para distinguir la invención del estado de la técnica. De igual forma se deben pagar las tasas correspondientes para cada etapa del trámite. Por lo tanto, debe allegar el correspondiente capítulo para la solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Decisión 486, es decir, que en él se defina la materia que desea proteger de manera clara y concisa y sustentada en la respectiva descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2 Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente completa, para que persona normalmente versada en la correspondiente materia técnica pueda ejecutarla (o reproducirla), incumplimiento de esta forma lo establecido en el literal b) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción propiamente dicha de la estructura de la invención, debe ser redactada con suficiente detalle como para que pueda ser realizada por una persona versada en la materia. Además, se evidencia que el documento fue presentado por partes, por lo que se requiere que el mismo sea presentado en su totalidad en un solo archivo PDF independiente, y tendrá que ser cargado a SIPI con el tipo de documento “*Descripción*.”

Sin embargo, debe tener en cuenta que no se permitirá ningún tipo de ampliación de la materia que se busca proteger de conformidad con el artículo 34 de la citada Decisión, por lo que en caso de agregar y reivindicar nuevos elementos en la solicitud, estos no serán tenidos en cuenta en el posterior examen de patentabilidad.

Así mismo, deberá indicar:

- a) el sector tecnológico donde se aplica la invención
- b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología
- c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior
- d) una reseña a los dibujos(si es el caso)
- e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes
- f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

En todo caso, téngase presente que de conformidad con el numeral 1.2.2.8. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, cualquier

Oficio N° 17392 de 20 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000002

modificación realizada al capítulo descriptivo de una solicitud en trámite deberá pagar la tasa de modificación correspondiente establecida en la resolución de tasas que se encuentra vigente. De igual forma, se le previene al solicitante que en caso de no acreditarse tal pago la modificación presentada como respuesta a lo aquí requerido, aquella no será tenida en cuenta durante el examen de fondo de su solicitud.

4.3 Dibujos

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina con el fin de comprender la invención requiere que se presente el pliego de los dibujos que sean pertinentes.

Se recomienda que los dibujos sean elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que los dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

En todo caso, téngase presente que de conformidad con el numeral 1.2.2.8. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, cualquier modificación realizada a los dibujos de una solicitud en trámite deberá pagar la tasa de modificación correspondiente establecida en la resolución de tasas que se encuentra vigente. De igual forma, se le previene al solicitante que en caso de no acreditarse tal pago la modificación presentada como respuesta a lo aquí requerido, aquella no será tenida en cuenta durante el examen de fondo de su solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de enero de 2022, que corresponde a la a la fecha de presentación. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado anteriormente, no se cuenta con un capítulo reivindicatorio para el estudio de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Oficio N° 17392 de 20 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000002



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 17392 de 20 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000002

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0000002		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
13/01/2022						x			
Solicitante									
JOSE MANUEL OSORIO GUEDEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				-					
Palabras clave utilizadas				-					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	E04C 1/00, A47F 3/00, E04C 2/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	-	-	-	-				-	
ISA	-	-	-	-				-	
EPO	-	-	-	-				-	
USPTO	-	-	-	-				-	
Patbase	-	-	-	-				-	
Orbit	-	-	-	-				-	
Epoquenet	-	-	-	-				-	
Espacenet	-	-	-	-				-	
Googlepatent	-	-	-	-				-	
Invenes	-	-	-	-				-	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				



Oficio N° 17392 de 20 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000002

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/07/2023)	

